CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600103246 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA.
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A
NIT	890.919.291-1
REPRESENTANTE LEGAL	OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
CC No.	98.571.785
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TIPO CABLE AÉREO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS.
VALOR TOTAL CONTRATO:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000)
DURACIÓN:	8 MESES

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TIPO CABLE AÉREO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS.”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

El alcance del presente contrato interadministrativo comprende la ejecución de todas las actividades requeridas para la etapa de estudios y diseños del proyecto de modernización del sistema de transporte tipo cable aéreo en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, Distrito de Medellín, para lo cual se requiere:

a) Realizar la contratación de los estudios y diseños para la modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas, cuyo alcance contenga por lo menos:

- Estudios y diseños con sus respectivos entregables.

- Estudio de suelos en las tres estaciones del Teleférico de San Sebastián de Palmitas. La exploración de campo debe incluir: Suministro e instalación y ensayos de laboratorio.
- Informe de diagnóstico y rediseño de los sistemas de apantallamiento, sistemas de puesta a tierra en todas las estaciones del sistema, estudio de calidad de la energía en las estaciones motrices.
- Modelación BIM de todas las estaciones del sistema y del proyecto en general-

b) Realizar la contratación de una interventoría integral especializada para los estudios y diseños para la modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas que contenga el mismo alcance del literal a).

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 38693 en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo 38693, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

En atención a todo lo expuesto, tomando en consideración lo establecido en El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, para satisfacer la necesidad, razón por la cual, puede ser contratada con la empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, gracias a su naturaleza, capacidad, idoneidad y experiencia, están plenamente capacitados para llevar a cabo las actividades que conforman esta contratación.

Terminales de Transporte Medellín S.A. con NIT 890.919.291-1 Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, que tiene dentro de su objeto social artículo 4 proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo y dentro de sus funciones principales establecidas en sus Estatutos se encuentra el literal e) Construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas de transporte por cable pasajeros, carga o mixtos para el Área Metropolitana: el Departamento Antioquia, y demás Distritos del país y fuera de él; Además cuenta con el aval del Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 20233040031145 del 24 de julio de 2023 para prestar el servicio público de transporte por cable de pasajeros y carga menor, sistema ubicado en las veredas 1) La Aldea, 2) La Frisola, sector las Teresitas, y 3) la Sucia, sector el Morrón del Corregimiento San Sebastián de Palmitas del Distrito de Medellín, la cual tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

TERMINALES DE TRANSPORTE S.A, no solo posee una vasta experiencia, sino que también está plenamente capacitado para brindar asesoría a terceros en materia de

construcción, organización y administración de los sistemas de transporte público en sus diferentes modalidades, conforme al literal D de su objeto social. Además, cuenta con una amplia experiencia en la operación y explotación económica de cables, lo que lo hace idóneo para asumir las gestiones derivadas del contrato a su cuenta y riesgo.

A su vez, según sus estados financieros, la Empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., presenta índices de capacidad financiera positivos para este tipo de contratos.

De acuerdo con todo lo anterior, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. da cuenta y aporta los elementos requeridos para satisfacer la necesidad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, por su naturaleza, capacidad, idoneidad y experiencia puede llevar a cabo las actividades que componen esta contratación y solucionar las necesidades expresadas en este estudio, toda vez que además de tener una amplia experiencia.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000)

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN El valor estimado del contrato interadministrativo se calculó teniendo en cuenta el valor del costo directo, gastos financieros, honorarios e IVA, discriminados de la siguiente forma:

El presupuesto oficial es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000), de los cuales los recursos entregados en administración serán de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 667.703.547).

Honorarios por administración (8,3%): CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 55.419.394)

IVA honoraros administración (19%): DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 10.529.685).

Estampilla "Justicia Familiar" (2%): TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 13.412.763).

Costos financieros: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 2.934.611).

El valor del recurso a administrar y los costos financieros serán desembolsados por el DISTRITO ESPECIAL a través de transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, y que será notificada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A al momento de la legalización de este contrato.

El valor total del contrato que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000), será desembolsado por EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN a través de un único pago o pagos parciales según distribución del PAC, el

mandante se comprometerá a garantizar que se cumpla con las obligaciones de los contratos derivados.

La totalidad de los rendimientos financieros que genere la gestión de los recursos a administrar serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín y serán reintegrados en los plazos establecidos por el COMFIS 548 de 2008.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Para efectos de pago, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT) y los demás documentos contables exigidos en el momento de radicación de la factura.

El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL DISTRITO DE MEDELLÍN mediante pagos previa autorización expedida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Física del DISTRITO DE MEDELLÍN. El valor mensual se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. Terminales de Transporte de Medellín S.A. presentará factura mensual de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la Ley, el Distrito de Medellín deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios.

PARÁGRAFO 1: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A se obliga a crear la respectiva cuenta bancaria (ahorros), a su nombre, con destinación específica, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos a administrar. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A presentará al Supervisor del Contrato un informe mensual de los movimientos de cada cuenta bancaria, soportados con las facturas, aprobaciones y comprobantes de egreso, este informe podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor del contrato y se subirá a la plataforma Secop II en los términos del manual de supervisión.

El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará sobre lo realmente ejecutado, es decir, los honorarios por administración se calcularán sobre lo realmente pagado por el contratista y debidamente soportado a través de los comprobantes de egreso.

PARÁGRAFO 2: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO 3: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. y serán reintegrados al término del plazo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

convenido en el presente Contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 4: Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, así como en toda la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 6: El informe de ejecución financiera necesario para autorizar el pago de los honorarios mes a mes deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al que se pretende realizar el cobro.

PARÁGRAFO 7: Para el pago deberá aportar:

a) Previa presentación de la factura con todos los soportes de ley.
b) Aprobación por parte de la supervisión del avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato con cargo a la cuenta donde fueron desembolsados los recursos
c) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
d) Constancia de encontrarse al día en el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales y parafiscal en caso de que aplique este último.

PAC

MES	VALOR
Diciembre	$ 750.000.000
TOTAL	$ 750.000.000

PARÁGRAFO 8: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA o ASOCIADO, y los que implique para EL DISTRITO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma, se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 4000119164 y el RP 4800015432.

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	CONTRATO MARCO NÚMERO	VALOR TOTAL
110030724	74100000	2320202008	4000119164	4800015432	4600103246	$ 750.000.000
TOTAL						**$750.000.000**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de OCHO MESES (8 MESES). Contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria de Infraestructura Física en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaria de Infraestructura Física del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de UN (1) DIA para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, en la ley 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007 Y 1474 DE 2011.

Las obligaciones del contratista se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Citar periódicamente a los comités de seguimiento para revisar el avance de la ejecución del contrato.

3. Entregar detalladamente los informes financieros de ejecución de los recursos, debidamente soportado y aprobados por su área financiera y contable.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el interventor y/o supervisor del contrato.

5. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

6. Comunicar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

8. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al interventor y/o supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

10. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

11. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el interventor y/o Supervisor del Contrato.

12. Entregar el cronograma de entrega de los productos a la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.

13. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor y/o supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

14. Reparar prontamente, cualquier daño o perjuicio que se ocasione o se genere durante la realización de los trabajos.

15. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

16. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

17. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

18. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

19. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

20. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

21. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

22. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

23. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

24. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

25. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión.

26. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

27. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

28. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

29. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

30. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

31. Exigir en los contratos u órdenes de servicio que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLIN. Tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

32. Garantizar en todos los procesos de subcontratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

33. Estructurar y adelantar los procesos de selección u órdenes de servicio, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de selección que se adelanten se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación y/o protocolos de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN.

34. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los subcontratos u órdenes de servicio derivados del contrato interadministrativo.

35. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.

36. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

37. Vigilar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas internacionales y nacionales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario.

38. Gestionar los distintos permisos, aprobaciones y licencias que apliquen ante los diferentes secretarías y entidades correspondientes

39. Realizar las reclamaciones al contratista, prestadores de servicio y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.

40. Deberá informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los subcontratos u órdenes de servicio que celebre derivados del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico sobre el asunto a la Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del DISTRITO .

41. Deberá exigir a los subcontratistas el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y la guía de manejo socio-ambiental, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. el plan de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

42. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

43. Deberá cumplir y exigir a sus subcontratistas el cumplimiento estricto de las normas de construcción, reglamentos y demás especificaciones técnicas que sobre el particular del proyecto apliquen, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

44. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas

45. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de salubridad y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas

46. Atender las obligaciones tributarias de los mandatarios, de que trata la circular 202200000008 de la Secretaría de Hacienda, que les aplique.

47. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

48. Atender los Lineamientos sobre adquisición, desarrollo y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Distrito de Medellín, establecidos de acuerdo con el Decreto Municipal 1204 de 2020, que les aplique.

49. Informar al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN sobre todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en pro del cumplimiento del objeto contractual previamente a realizarlas.

50. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Y verificar que sus proveedores y/o contratistas den cumplimiento a las mismas si les aplica.

    Esta obligación será verificada de manera directa por el contratista o por la supervisión según aplique, con los siguientes documentos:

    i. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones

que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas de manera directa por el contratista o por el supervisor según sea el caso.

ii. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

iii. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, se debe constatar dicha obligación, y dejar evidencia de la misma en los informes de ejecución.

El contratista, subcontratista y/o proveedores, cuando sean requeridos y en caso que aplique, deberán presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

51. Procurar en la estructuración de los procesos de selección u órdenes de servicio, para la subcontratación o ejecución directa de las actividades asociadas al contrato, por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en los siguientes elementos:

Estrategias sociales: Adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

Estrategias innovadoras: Compra de productos o servicios que no existen en el mercado, o que existiendo pueden darse a través de procesos o desarrollos mejorados.

Estrategias ambientales: Adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, favoreciendo en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, generando una justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

En razón a lo anterior se deberá evaluar en la estructuración y ejecución de los procesos de subcontratación, órdenes de servicio o actividades directas, la posibilidad de incluir obligaciones del siguiente tipo o las que se definan en razón a las estrategias indicadas:

- ✓ Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
- ✓ Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
- ✓ Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por

medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

- ✓ Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.
- ✓ Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
- ✓ Emplear estrategias para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, fomentando y aumentando la participación de las mujeres dentro de los equipos de trabajo o recurso humano.
- ✓ Procurar dentro de los equipos de trabajo o recurso humano por la implementación de un enfoque diferencial y de género que fomente la participación de la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores requerido para la ejecución del contrato.

52. Encargar por su cuenta y riesgo, un equipo de trabajo o personal específico, técnico, jurídico y financiero, necesario y suficiente, para adelantar los trámites requeridos para la liquidación del contrato.

53. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

En el desarrollo del objeto contractual se debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del

año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

4. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para la ejecución del mismo.

5. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

6. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

11. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

12. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda el contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

14. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

15. Realizar los pagos en los términos establecidos en el contrato.

16. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de salubridad.

18. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los mandatarios, de que trata la circular 202200000008 de la Secretaría de Hacienda.

19. Brindar acompañamiento para todos los permisos que requiera el contratista ante las dependencias del Distrito.

20. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos.

En desarrollo del objeto del contrato interadministrativo, las PARTES se comprometen a:

1. Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato.

2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del contrato.

3. Suscribir el acta de liquidación del contrato en los términos de ley.

4. Recibir los productos del contrato.

5. Realizar la supervisión y acompañamiento al contrato.

6. Administrar, diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico, digital en los sistemas de información de los contratos y/o contratos, según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo, cumpliendo las normas en materia de archivo.

7. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato a la finalización del mismo, contemplando el cumplimiento de los productos; De igual forma las partes deberán suscribir los documentos que de manera bilateral concierten y que se llegaren a requerir para modificar las condiciones contractuales durante la ejecución del contrato previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos.

8. Todas aquellas que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines de este contrato.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje,

cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
CUMPLIMIENTO	15% del valor de los honorarios	6	MESES
CALIDAD DEL SERVICIO	15% del valor de los honorarios	12	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% del valor de los honorarios	3	AÑOS

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan las siguientes multas las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra el DISTRITO DE MEDELLÍN.

1. Incumplir la obligación de aportar el equipo de trabajo a disposición del contrato para impulsar las obligaciones generales y especiales y las demás relacionadas con las necesidades del proyecto para la declaración y gestión de los costos No Elegibles de Cofinanciación y Mayor Valor de los Elegibles de Cofinanciación, de conformidad con la obligación del literal A de clausula octava de este convenio, en donde se establecen las "obligaciones específicas de la empresa", causará multas equivalentes a 1 smmlv por cada día calendario de incumplimiento.

2. Se impondrá una multa equivalente a 1 smmlv, cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de reportar al DISTRITO DE MEDELLÍN, el avance de cada componente financiado en el presente convenio, mediante informes mensuales que reflejen la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, en los formatos preestablecidos por el DISTRITO DE MEDELLÍN.

3. Incumplir la obligación de reintegrar al DISTRITO DE MEDELLÍN los rendimientos financieros generados en la cuenta en donde el ente territorial, desembolse los recursos del presente convenio interadministrativo y los eventuales excedentes, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario de incumplimiento del plazo definido para dicha gestión.

4. El no acatamiento por parte DE TERMINALES DE TRANSPORTE S.A. a atender los requerimientos de la auditoría interna, causará una multa equivalente a 1 SMLMV, por cada día calendario al vencimiento del término para cumplir dicha obligación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios Al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Para adelantar su imposición se seguirá lo establecido en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción código contencioso administrativo, y código general del proceso.

PARÁGRAFO 2. El pago realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a la EMPRESA TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del convenio.

PARÁGRAFO 3. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARAGRAFO 5. La imposición de las multas, así como su ejecución, seguirá los parámetros del debido proceso contemplados en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago de la cláusula penal no exonerará a LA EMPRESA TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La imposición de la cláusula penal, así como su ejecución, corresponderá al juez del convenio

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Infraestructura Física del distrito de Medellín de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente

entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Certificado de existencia y representación legal, e)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Jaime Andrés Naranjo Medina
jaime.naranjo@medellin.gov.co
Secretario de despacho. Secretaría de infraestructura física - distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín
Aprobó: Carlos Alberto Lizcano Rendon – Abogado contratista del despacho secretaría de infraestructura física
Revisó: César Javier Silva Medina- Líder Unidad Jurídica
Elaboró: John Fredy Restrepo – Abogado contratista - unidad Jurídica
Revisó Fernando Alberto Restrepo Aguirre Subsecretario de Despacho, Subsecretaria Planeación de la infraestructura Física